

REGISTRO EXTRAORDINARIO.

Trujillo Domingo 3 de Diciembre de 1837.

EL CIUDADANO

*Mariano de Sierra General de
Brigada de los Ejercitos Na-
cionales, benemérito á la Pa-
tria, Comendador de la Lejion
de Honor Nacional y Prefecto
del Departamento. & &*

Por cuanto en la mañana de hoy se ha recibido la muy plausible noticia de la terminacion de nuestras desavenencias con la Republica de Chile, mediante el tratado celebrado por los respectivos Plenipotenciarios en Paucarpata a 17 de Noviembre ultimo, y ratificado por S. E. el Supremo Protector de la Confederacion, cuyo tenor asi como el de las notas del señor Ministro de Estado del Despacho del Interior y de S. S. I. el Benemerito señor General Jefe superior es el siguiente.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

*Republica Nor Peruana Palacio del Gobierno en
Lima a 29 de Noviembre de 1837.*

Al señor Prefecto del Departamento de la Libertad.

Señor.

Me es altamente satisfactorio participar a US., que el 17 del corriente se firmó en el campo de Paucarpata la paz con Chile, segun se instruirá US. por el convenio celebrado por los respectivos Ministros Plenipotenciarios de ambos Gobiernos. Deseando no demorar un solo momento tan interesante noticia a los pueblos, se ha publicado en el Eco del Norte, numero extraordinario de hoy, de que acompaño a US. ejemplares para que se sirva circularlos, y disponer que se celebre con la debida solemnidad ese plausible, acontecimiento que nos ha restituido la paz y sosiego por que tanto ansian los pueblos fatigados ya por los males de todo genero que han sufrido en las repetidas convulsiones y revueltas politicas, de que han sido dolorosamente victimas. Libres ya de la guerra, se consagrará exclusivamente el Gobierno a hacer la felicidad del pais, y los ciudadanos gozando de los bienes que ella les prepara por medio de un regimen paternal, y de instituciones analogas a sus necesidades;

benedicirán la mano benéfica que les conquistó una paz duradera, fuente fecunda de todas las dichas sociales.

Me congratulo con US. por tan alagüeño porvenir, suscribiendome su atento servidor.

Jose Maria Galdiano.

ESTADO NOR PERUANO.

Jefe Superior Militar de los Departamentos del Norte.

Trujillo a 3 de Diciembre de 1837.

Al Benemerito Señor Jral. Prefecto,

Señor Prefecto.

Me es sumamente satisfactorio acompañar a US. competente numero de ejemplares del Eco extraordinario del Norte recibido por e-preso en este dia en el que se halla incerto el tratado de amistad celebrado entre el Supremo Gobierno de la Confederacion y el de la Republica de Chile. Un resultado de esta naturaleza que de hecho produce el ahorro de la sangre americana entre pueblos llamados a las mejores relaciones debe ser celebrado con todo el entusiasmo que es consiguiente a las ventajas que trae una paz venturosa sin la que no puede haber dicha ni prosperidad. En su consecuencia se servirá US. transmitirlo a todas las provincias y autoridades de su dependencia, disponiendo que se imprima y publique, y que tanto en ellas como en esta capital se haga una misa con Te Deum para dar las gracias al Todo Poderoso por sus beneficios derramados en favor de la especie humana, así como las demas demostraciones de júbilo que US. crea conveniente dictar y que sean conformes a la alegría frenética con que los pueblos deben recibir noticia tan importante.

Dios guarde a US.,=S. J.—D. Nieto.

EN EL NOMBRE DE
DIOS TODO PODEROSO,
*Autor y Legislador de las So-
ciedades.*

Deseando los Gobiernos de la Confederacion Perù-Boliviana y de la Republica de Chile restablecer la paz y buena armonia que desgraciadamente se hallaban alteradas, y estrechar sus relaciones de la manera mas franca, justa y mutuamente ventajosa, han tenido a bien nombrar para este objeto por sus Ministros Plenipotenciarios por parte de S. E. el Supremo Protector de la Confederacion a los Ilustrisimos señores Jenerales de Division

D. Ramon Herrera y D. Anselmo Quiros, y por parte de S. E. el Presidente de la República de Chile, al Excmo. señor Jeneral en Jefe del ejército de Chile D. Manuel Blanco Encalada y al señor Coronel D. Antonio José de Irisarri, los cuales después de haber cedido sus respectivos plenos poderes y haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes.

1.º Habrá paz perpetua y amistad entre la Confederación Perú Boliviana y la República de Chile, comprometiéndose sus respectivos gobiernos a espultar en olvido sus quejas respectivas, y abstenerse en lo sucesivo de toda reclamacion sobre lo ocurrido en el curso de las desavenencias que han motivado la guerra actual.

2.º El gobierno de la Confederación, reitera la declaracion solemnemente que tantas veces ha hecho de no haber jamas autorizado ningun acto ofensivo a la independencia y tranquilidad de la República de Chile, y a su vez el gobierno de esta declara que nunca fué su intencion al apoderarse de los buques de la escuadra de la Confederación, apropiárselos en calidad de presa, sino mantenerlos en depósito para restituirlos, como se ofrece a hacerlo en los terminos que en este tratado se estipula.

3.º El gobierno de Chile se compromete a devolver al de la Confederación los buques siguientes: la barca "Santa-Cruz," el bergantín "Araucapicho" y la goleta "Peruviana." Estos buques serán entregados a los ocho dias de firmado el tratado por ambas partes a disposicion de un comisionado del Gobierno Protectoral.

4.º A los seis dias despues de ratificado este tratado por S. E. el Protector, el ejército de Chile se retirará al Puerto de Quilca, donde estan sus transportes, para verificar su embarque y regreso a su pais. El gobierno de Chile enviará su ratificacion al puerto de Arica dentro de cincuenta dias contados desde esta fecha.

5.º Los gobiernos de la Confederación y de Chile se comprometen a celebrar tratados especiales relativos a sus mutuos intereses mercantiles, los cuales serán reciprocamente considerados desde la fecha de la ratificacion de este tratado por el gobierno de Chile, como los de la nacion mas favorecida.

6.º El gobierno Protectoral se ofrece a hacer un tratado de paz con el de las Provincias Argentinas, tan luego como este lo quiera, y el de Chile queda comprometido a interponer sus buenos oficios para conseguir dicho objeto sobre las bases en que los dos gobiernos convengan.

7.º Las dos partes contratantes adoptan como base de sus mutuas relaciones el principio de la no intervencion en sus asuntos domésticos, y se comprometen a no consentir que en sus respectivos territorios se fraguen planes de conspiracion ni ataque contra el gobierno existente y las instituciones del otro.

8.º Las dos partes contratantes se obligan a no tomar jamas las armas la una contra la otra sin haberse entendido y dado todas las esplicaciones que basten a satisfacerse reciprocamente, y sin haber agotado antes todos los medios posibles de conciliacion y avenimiento, y sin haber espuesto estos motivos al gobierno garante.

9.º El gobierno Protectoral reconoce en favor de la República de Chile el millon y medio de pesos, de la cantidad que resulte haberse entregado al Ministro Plenipotenciario del Perú D. José Larrea y Loreda, procedente del empréstito contratado en Londres por el gobierno chileno, y se obliga a satisfacerla en los mismos terminos y plazos en que la republica de Chile satisfaga el referido capital del empréstito.

10. Los intereses devengados por este capital y debidos a los prestamistas se satisfarán por el gobierno de la Confederación en los terminos y plazos convenientes para que el gobierno de Chile pueda satisfacer oportunamente a los prestamistas.

11. La parte correspondiente a los intereses del capital mencionado en el artículo 9.º ya satisfechos por el gobierno de Chile a los prestamistas en los dividendos pagados hasta la fecha, y que ha debido satisfacer el gobierno del Perú, segun la estipulacion hecha entre los Ministros Plenipotenciarios de las repúblicas de Chile y el Perú, se pagará por el gobierno de la Confederación en tres plazos: el primero de la tercera parte, a los seis meses contados desde la ratificacion de este tratado por el gobierno de Chile; el segundo a los seis meses siguientes; y el tercero, despues de igual plazo.

12. El gobierno de la Confederación ofrece no hacer cargo alguno por su conducta politica a los individuos del territorio que ha ocupado el ejército de Chile, y considerará a los peruanos que han venido con dicho ejército, como sino hubiesen venido.

13. El cumplimiento de este tratado se pone bajo la garantia de S. M. B., cuya aquiescencia se solicitará por ambos gobiernos contratantes.

En fé de lo cual firmaron el presente tratado los suscritos Ministros Plenipotenciarios en el pueblo de Paucarpata, a 17 de Noviembre de mil, ochocientos, treinta

y siete, y lo refrendaron los Secretarios de las legaciones— Manuel Blanco Encalada.— Ramon Herrera.— Anselmo Quiros.— Antonio Jose de Irisarri.— Dr. Juan Gualberto Valdivia, secretario de la Legacion Peru Boliviana— Juan Henrique Ramirez, secretario de la Legacion Chilena.

Andres Santa Cruz, Gran Ciudadano, Restaurador, Capitán Jeneral y Presidente de Bolivia, Supremo Protector de la Confederación Peru Boliviana, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Jeneral de brigada en Colombia, condecorado con las medallas de Libertadores de Quito y de Pichincha, con la del Libertador Simon Bolivar y con la de Cobiya, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Fundador y Jefe Supremo de la Legion de Honor Boliviana y de la Nacional del Perú &c. &c. &c.

Hallandose este tratado conforme con las instrucciones dadas por mí a los Plenipotenciarios nombrados al efecto, lo ratifico solemnemente en todas sus partes, quedando encargado mi Secretario Jeneral de hacerlo observar, imprimir y publicar.— Dado en el cuartel jeneral en Paucarpata a 17 de Noviembre de 1837— Andres Santa Cruz— El Secretario Jeneral, Manuel de la Cruz Mendez.

En consecuencia y debiendose celebrar tan clasico acontecimiento que ahorra tantos desastres a la humanidad con las mayores demostraciones de júbilo—orden y mando.

1.º El dia de mañana 4 del corriente se celebrará en la Santa Iglesia Catedral una solemne misa de gracias al Dios de los Ejercitos con *Te Deum*, y asistencia de todas las autoridades civiles militares y eclesiasticas.

2.º En las noches de hoy, mañana y el dia siguiente se iluminaran las puertas de las calles, y se adornarán del modo posible.

3.º En los tres dichos dias habrá repique jeneral de campanas en hora en hora desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche.

4.º En la noche del 8 se quemaran en la Plaza mayor unos vistosos fuegos artificiales.

5.º En las tardes de los dias 10. 11 y 12 se lidiarán toros en la Plaza del mercado.

6.º Se harán cuantas demostraciones publicas permitan las circunstancias.

Publiquese por bando, circulese a las provincias y a las autoridades para que llegue a noticia de todos.— Dado en Trujillo a 3 de Diciembre de 1837— Mariano de Sierra.— P. O. de S. S.— Manuel Acereto.

Cuartel jeneral en Paucarpata, á 18 de Noviembre de 1837.

Excmo. Sr. Presidente Provisorio del Estado Peruano.

Excmo. Señor.

Tengo la indecible satisfaccion de incluir a V. E. copia del tratado de paz y amistad celebrado el dia de ayer entre los Ministros Plenipotenciarios del Gobierno Protectoral y los de la República de Chile; y espero que tanto V. E. como todo el Estado que gobierna desta infinitamente mayor importancia a esta feliz terminacion de las desavenencias pendientes que a la victoria mas gloriosa y decisiva, especialmente al notar que las cláusulas del tratado igualmente honorificas a las dos potencias encierran suficientes garantias para autorizar la esperanza de que jamas vuelvan a ser interrumpidas las relaciones de amistad y benevolencia que las dos naciones están llamadas a conservar ilegas,

Dios guarde a V. E. muchos años— Excmo. Señor— Andres Santa Cruz.

IMTA. DEL ESTADO POR RODOLFO VASQUEZ.